



**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Ante la situación de pandemia internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud ocasionada por el brote de Covid-19, y la posterior declaración del Estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, son numerosas las medidas que el Estado ha establecido para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, tendentes a asegurar el aislamiento social y la adecuada prestación de los servicios sociales y sanitarios básicos.

En este contexto a través del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se autoriza una segunda incorporación del superávit presupuestario correspondiente a la liquidación de 2019 al presupuesto de 2020 para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23 «servicios sociales y promoción social, por la cantidad permitida, mediante la modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

### DISPONGO

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit de 2019.

**SEGUNDO.** Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	1VriamStNmyKYR2r+UAcdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/11/2020 14:40:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VriamStNmyKYR2r+UAcdg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VriamStNmyKYR2r+UAcdg==</a>		





**TERCERO.** Que por el órgano interventor se emitan informes sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** Que, tras estos informes, se elabore la memoria de Alcaldía.

**QUINTO.** Que con ello se remita el expediente completo a La Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

**SEXTO.** Finalmente, que se traslade a la Alcaldía para su Resolución.

Dicha Resolución será objeto de **convalidación en el primer Pleno posterior** que se celebre, exigiéndose para ello **el voto favorable de una mayoría simple** y la **posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.**

El Alcalde

S. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	1VriamStNmyKYR2r+UAcdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	10/11/2020 14:40:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VriamStNmyKYR2r+UAcdg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1VriamStNmyKYR2r+UAcdg==</a>		





**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

### INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha **10 de Noviembre de 2020**, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** Las circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19, han llevado al Gobierno a tomar numerosas medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de esta pandemia; permitiéndose entre ellas que las Corporaciones Locales puedan destinar su superávit del ejercicio 2019 a financiar las ayudas económicas y todas las prestaciones de servicios gestionadas por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.

Es decir, hasta ese momento la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF ha ido prorrogándose anualmente; pero en este ejercicio 2020, la crisis sanitaria ha motivado que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desarrollado por el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, autorice el destino del superávit de 2019 a los únicos efectos del referido Real Decreto Ley, es decir, sólo para gastos en políticas sociales por efecto del COVID-19 incluidos en la política de gasto 23

Código Seguro De Verificación	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		





«Servicios Sociales y promoción social», cumpliéndose en cualquier caso los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF.

Además, tras la aprobación del Real Decreto-Ley 23/2020 se autorizó de igual manera el destino de una parte del superávit de 2019 para realizar inversiones en vehículos eléctricos y su infraestructura de recarga que se destinen a la prestación de los servicios públicos concretos (7%).

Así visto, estas autorizaciones excepcionales del destino del superávit de 2019 establecen tres posibles formas de aplicar el superávit presupuestario derivado de la liquidación del ejercicio 2019:

- Amortización de deuda (artículo 32 de la LOEPYSF).
- Financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social» (artículo 3 del RD-Ley 8/2020).
- Financiar inversiones en vehículos eléctricos y su infraestructura de recarga que se destinen a la prestación de los servicios públicos concretos.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		





— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.<sup>a</sup>

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** El órgano competente para su aprobación de manera excepcional y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será el Alcalde mediante decreto o resolución.

<sup>a</sup> [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

Código Seguro De Verificación	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		





Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**CUARTO.** A los efectos de poder tramitar de manera urgente la aplicación de dicho superávit de 2019 a las políticas sociales del grupo 23, y tal y como establece el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo no será necesaria la aplicación de las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de manera excepcional para esta modificación presupuestaria.

**QUINTO.** A su vez se debe tener en cuenta que según el apartado 3 del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, las Entidades Locales que destinen superávit a gastos en Servicios Sociales y promoción social, con carácter trimestral esta Entidad Local deberá remitir a través de la plataforma electrónica habitada al efecto la información sobre este tipo de gastos incluida en el formulario normalizado del Anexo III del Real Decreto-Ley 11/2020, detallando que parte de dichos gastos se destina a las distintas prestaciones, inversiones o transferencias autorizadas. Además, para completar esta información, se indicará el límite individual de superávit aplicable y el remanente de superávit no utilizado, de conformidad con los cálculos que los efectos de aprobación de este expediente realice la intervención.

Dicha remisión se realizará por parte de las intervenciones o unidad que ejerza sus funciones, con periodicidad trimestral y como es habitual, por los medios electrónicos que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto.

Su incumplimiento, tal y como matiza el apartado 5 del artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19,

Código Seguro De Verificación	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		



llevará aparejada la imposición de medidas correctivas, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles.

**SEXTO.** El procedimiento aplicable será el siguiente:

**A.** Ante la existencia de circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global debidas a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19, autorizadas las Corporaciones Locales a que puedan destinar su superávit del ejercicio 2019 a financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito por aplicación del superávit presupuestario en base a dicho artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020.

**B.** De conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 32 y la DA 6ª de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirán informes por el órgano Interventor verificando por un lado, el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario, el destino de aplicación y el importe correspondiente a cada uno de ellos; y por otro, la propia modificación presupuestaria.

Así mismo, también se informará por Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		





C. Conocido el destino posible de aplicación del superávit, a la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Se indicará en cualquier caso que se autoriza el uso del superávit tanto para financiar gastos **de inversión incluidos en la política de gasto 23** «servicios y promoción sociales» como **los gastos derivados de la financiación de proyectos y contrataciones laborales** necesarias para el desarrollo de las prestaciones incluidas en el punto 2 del artículo 1 del RD-Ley 8/2020

Dicha memoria **no incluirá una parte específica sobre la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión** (DA 16ª apartado 6 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales) puesto que ni el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 ni el 20 del Real Decreto-ley 11/2020 disponen que cuestiones deberían cumplir este tipo de gasto en política social para poder acreditar la consistencia y soporte de dichas proyecciones y su sostenibilidad y viabilidad económica en 5 años. Por este mismo motivo, tampoco será necesario Informe de intervención que acompañe dicha memoria específica. En este sentido debemos recordar que el propio artículo 3.1 último párrafo del Real Decreto-ley 8/2020 respecto de la DA 16 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales establece expresamente que solo se aplican los preceptos de dicha disposición referidos al régimen de autorizaciones «(...)será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo»..

D. A la vista de dichos Informes, previo informe propuesta de *Secretaría* y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y

Código Seguro De Verificación	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		







Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

económico para hacer frente al COVID-19, se procederá a la aprobación de dicha modificación mediante resolución o decreto del Alcalde, **sin resultar de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169** del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

E. Aprobado el mismo se llevará al Pleno para su convalidación en la primera sesión que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

EL Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Código Seguro De Verificación	pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:38
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pFiv+zfzR2JLOBIt7FkG5w==</a>		





**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.
- La excepción a la aplicación del artículo 32, recogida en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que para este ejercicio 2020 se encuentra recogida en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Código Seguro De Verificación	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		





Tras la aprobación del referido Real Decreto-Ley 8/2020 se autoriza el uso del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales del ejercicio 2019 para financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», previa aplicación de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y cumpliendo el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal y como se indica en el segundo párrafo de punto 1 del artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020.

De esta manera, para este ejercicio 2020, se permite no destinar la totalidad del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2019 a amortizar deuda.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- La Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.** De acuerdo con la normativa referida, para la aplicación del superávit presupuestario deberán cumplirse los siguientes requisitos generales:

Código Seguro De Verificación	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		





• **Estabilidad presupuestaria positiva.**

En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2019 de fecha **27 de Febrero de 2020**, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de **587.585,80 €**, por lo que **cumple** el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

• **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.**

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2019 de **2.960.238,63 €**, **cumple** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.

• **Volumen de endeudamiento no superior al 110 % de los ingresos corrientes consolidados.**

Siendo el importe de la **deuda viva existente** de la entidad a 31 de diciembre de 2019 de **0 €**

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit<sup>[1]</sup>, lo que supone la posibilidad de aplicar **587.585,80 €**

**CUARTO.** Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para aplicar el superávit presupuestario a otros fines, se deberá cumplir además que:

1. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que no se aplique a través del artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera podrá aplicarse a través del mecanismo previsto por el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro De Verificación	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		





- El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado**, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores<sup>[2]</sup>, sea positivo en la liquidación del ejercicio 2019. Siendo el importe de las anualidades reconocidas financiadas por el FFPP de **0 €** el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a **2.960.238,63 €**, por lo que se **cumple** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.
- La **Deuda Viva sea inferior al límite legal** de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de **0 %** sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que **cumple** el requisito de deuda viva<sup>[3]</sup>.
- El **período medio de pago a los proveedores** no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente<sup>[4]</sup>. Siendo el dato de la entidad a fecha 30 de Septiembre de 2020<sup>[5]</sup> de **2,39 días**, **cumple** el requisito de periodo medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es **posible** aplicar el superávit presupuestario a financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social».

2. Importe de las ANUALIDADES correspondientes al ejercicio en cuestión de las operaciones vigentes de préstamo con el Fondo para la financiación de pago a proveedores FFPP primera, segunda y tercera Fase, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, FO y FIE de conformidad con la DA 118ª de la ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

3. A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2019, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2019. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Consulta 27 del documento de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las entidades locales, contestación a las consultas más frecuentes, 1ª edición de marzo de 2018 publicado por el Ministerio de Hacienda.

Código Seguro De Verificación	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		





**QUINTO.** En cuanto al **importe puede destinarse a gastos en Servicios Sociales y promoción social** de la política de gasto 23, el apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, establece una limitación. De conformidad con lo dispuesto en el mismo, el importe que podrá destinar cada Entidad Local al gasto referido, **será el 20%, como máximo, del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para su cálculo, el **orden de aplicación** del superávit presupuestario será el siguiente:

- Deberán destinar, en primer lugar, el superávit a atender las **obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre** del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Siendo el saldo de Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes de **0 €**

- Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un **saldo positivo**, éste sera el saldo positivo a destinar a financiar inversiones, actuando como **límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2020**<sup>5</sup>.

**De ese saldo positivo a destinar a inversiones financieramente sostenibles, se tomará, como máximo, el 20% para financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23.** Siendo el saldo positivo a destinar a financiar inversiones de la entidad de

5. Se trata del dato del PMP calculado conforme a lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Se tomará el dato del PMP remitido al ministerio de Hacienda y publicado posteriormente bien, en la pagina web de la entidad o del Ministerio.

6. Se deberá calcular el objetivo de estabilidad presupuestaria conforme a la previsión de la liquidación de 2020, para obtener dicho límite.

Código Seguro De Verificación	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		





**587.585,80 €** y la previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en liquidación del ejercicio 2020 de **587.585,80 €** el importe máximo (20%) a destinar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 asciende a **117.517,16 €**

- En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 20.1 del Real Decreto-Ley 11/2020, es posible aplicar a financiar gastos incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social» la cantidad de 117.517,16 €, como máximo, y teniendo en cuenta que anteriormente en fecha **20 de Mayo de 2020** y mediante el exp de modificación de créditos 05/2020 se aplicó la cantidad de 76.500,00 euros a la financiación de la mencionada política de gastos 23, quedarían disponibles para utilizar la cantidad de **41.017,16 €**

**SEXTO.** En base a los datos expuesto anteriormente, esta Intervención concluye:

- El **cumplimiento** de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- La aplicación del superávit presupuestario de 2019 a:
  1. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **41.017,16 €**

Código Seguro De Verificación	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

Quedando un remanente de superávit de 2019 de **470.068,64€** susceptible de aplicarse a inversiones financieramente sostenibles, en caso de que a lo largo del ejercicio 2020 y mediante norma con rango de Ley sea prorrogado el uso de los destinos alternativos del superávit de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Cumplimiento

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oyzlp0pQamt1zp00jPfAbA==</a>		







**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.-** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==</a>		





- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de 41.000,00 euros.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 10 de Noviembre de 2020 se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==</a>		





Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

### Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD. RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==</a>		





**QUINTO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería , de acuerdo con el siguiente detalle:

### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	41.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>41.000,00</b>

**SEXTO** .-El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2019 asciende a la cantidad de **2.960.238,63 €**, sin que se haya dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos anteriores, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

**SÉPTIMO.-** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==</a>		



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**OCTAVO.-** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.  
El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

**Favorable**

El Secretario-Interventor

D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:37
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zYvGK/+Zf/PFn8gM0NbdyA==</a>		





**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales<sup>[1]</sup>.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		







En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de dicho objetivo.

**CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

- El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

**QUINTO.** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

**Ajuste 1.** Se realiza un ajuste que corresponde a la diferencia entre los derechos reconocidos por el Ayuntamiento y la recaudación total efectiva correspondiente a dichos ingresos con los datos de la liquidación de 2019:

	Derechos Reconocidos 2019	Recaudación 2019			AJUSTE	
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo
Impuestos Directos	1.409.842,24	1.115.681,71	158.066,05	1.273.747,76	-136.094,48	
Impuestos indirectos	26.965,00	26.491,84	0,01	26.491,85	-473,15	
Tasas y otros ingresos	139.262,07	123.623,48	33.101,62	156.725,10	17.463,03	
<b>Total</b>	<b>1.576.020</b>	<b>1.265.797,03</b>	<b>191.167,68</b>	<b>1.456.964,71</b>		
<b>Ajuste</b>					<b>-119.104,60</b>	

Ajuste negativo (-): El ajuste es **negativo** por un importe de **119.104,60** euros ya que el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos en el ejercicio anterior, es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), por tanto supondrá una menor capacidad de financiación.

**Ajuste2.-** Por el **grado de ejecución del gasto**, que reducirá o aumentará los empleos no financieros, se obtiene de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2082/2014 de 7 de Noviembre, estimando éste como una cantidad obtenida mediante la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2017 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2017				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.931.000,00	158.145,07	2.089.145,07	2.021.300,95	3,25
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.834.830,00	-2.441,64	1.832.388,36	1.730.161,52	5,58
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	156,88	73,85
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	158.900,00	4.271,17	163.171,17	145.552,10	10,80
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	19.000,00	-17.635,73	1.364,27	0,00	100,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>3.944.330,00</b>	<b>142.338,87</b>	<b>4.086.668,87</b>	<b>3.897.171,45</b>	<b>4,64</b>
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	380.000,00	0,00	380.000,00	730.386,54	-92,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	291.950,00	699.242,48	991.192,48	155.500,00	84,31
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>671.950,00</b>	<b>699.242,48</b>	<b>1.371.192,48</b>	<b>885.886,54</b>	<b>35,39</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.616.280,00</b>	<b>841.581,35</b>	<b>5.457.861,35</b>	<b>4.783.057,99</b>	<b>12,36</b>

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2018 - del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2018				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.070.000,00	27.524,12	2.097.524,12	2.016.410,72	3,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.756.680,00	62.680,00	1.819.360,00	1.682.758,33	7,51
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00	0,00	600,00	442,46	26,26
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	138.600,00	5.497,25	144.097,25	140.124,98	2,76
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	68.200,00	-30.867,36	37.332,64	0,00	100,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.034.080,00</b>	<b>64.834,01</b>	<b>4.098.914,01</b>	<b>3.839.736,49</b>	<b>6,32</b>
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	282.200,00	1.332.038,92	1.614.238,92	537.614,83	66,70
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	500.000,00	420.060,00	920.060,00	270.016,61	70,65
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>782.200,00</b>	<b>1.752.098,92</b>	<b>2.534.298,92</b>	<b>807.631,44</b>	<b>68,13</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.816.280,00</b>	<b>1.816.932,93</b>	<b>6.633.212,93</b>	<b>4.647.367,93</b>	<b>29,94</b>

Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ejercicio - 2019- del Ayuntamiento de					
Capítulos	Gastos del Ejercicio - 2019				INEJECUCION
	C. Iniciales	Modificaciones	C. Definitivos	O.R.N.	
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	2.359.476,67	4.845,00	2.364.321,67	2.296.507,77	2,87
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	2.075.236,69	160.542,06	2.235.778,75	1.863.848,62	16,64
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	600,00		600,00	233,11	61,15
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	163.688,00	1.438,58	165.126,58	156.323,00	5,33
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS					

Código Seguro De Verificación	cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





IMPREVISTOS"					
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.599.001,36</b>	<b>166.825,64</b>	<b>4.765.827,00</b>	<b>4.316.912,50</b>	9,42
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.194.526,91	1.160.104,98	2.354.631,89	396.537,77	83,16
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0	134.484,38	134.484,38	0	100
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (VI y VII)</b>	<b>1.194.526,91</b>	<b>1.294.589,36</b>	<b>2.489.116,27</b>	<b>396.537,77</b>	
CAPITULO VIII	6.000,00		6.000,00		100,00
CAPITULO IX	30.471,73		30.471,73	30.471,73	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>36.471,73</b>		<b>36.471,73</b>	<b>36.471,73</b>	

El Grado de ejecución como la media de los tres últimos ejercicios, se obtiene mediante la fórmula siguiente:

(OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS – CREDITOS DEFINITIVOS)X100

CREDITOS DEFINITIVOS

<b>MEDIA DE LOS EJERCICIOS 2017, 2018 Y 2019</b>				
<b>Capítulos</b>				
	<b>AÑO 2017</b>	<b>AÑO 2018</b>	<b>AÑO 2019</b>	<b>MEDIA</b>
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3,25	3,87	2,87	3,33
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	5,58	7,51	16,64	9,91
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	73,85	26,26	61,15	53,75
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	10,80	2,76	5,33	6,30
CAPITULO V "FONDO CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	100,00	100,00	100	100
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	-92,21	66,70	83,16	19,21
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	84,31	70,65	100	84,94

<b>Presupuestos modificados de Gastos del Ejercicio - 2020 -</b>			
<b>Capítulos</b>	<b>Gastos del Ejercicio - 2020</b>	<b>INEJECUCION</b>	
	<b>Créditos totales</b>		<b>MEDIA % 3 AÑOS ANTERIORES</b>
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.643.242,99	88.019,99	3,33
CAPITULO II COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.750.378,47	173.462,51	9,91
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	600,00	322,50	53,75
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	191.948,23	12.092,74	6,30
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4.586.169,69</b>	<b>0</b>	
<b>TOTAL INEJECUCION</b>		<b>273.897,74</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





El cálculo se ha realizado para cada uno de los capítulos, conforme a la media de los tres ejercicios anteriores, y no se le aplica inejecución a los capítulos 6 y 7. Se produce un **ajuste positivo** por la inejecución calculada por un importe de **273.897,74 euros**.

**Ajuste 3-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanentes afectados del ejercicio 2019 por la cantidad de **1.449.141,61 €** cuya financiación proviene de derechos reconocidos en el ejercicio 2019.

**Ajuste 4-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales de los proyectos de inversión financieramente sostenibles provenientes del superávit de 2017 y los provenientes del 2018, los cuales de conformidad con el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo y con el Real Decreto-ley 10/2019 de 29 de marzo, respectivamente, se puede prorrogar para 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y ejecutar la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2020, por un importe total de **560.682,79 €**

**Ajuste 5-** Se realiza un **ajuste positivo**, correspondiente a la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19 por un importe de **76.500,00 euros.+ 41.000,00 euros**, total de **117.500,00 €**

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación nº **16/2020** del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Tijola, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS MODIFICADO</b>	<b>2020</b>
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.206.500,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	43.600,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	206.589,39
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.986.159,95
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	367.329,07
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	100.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.098.801,34
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>6.008.979,75</b>
	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
+	Capítulo 1: Gastos de personal	2.643.242,99
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.750.378,47
+	Capítulo 3: Gastos financieros	600,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	191.948,23
+	Capítulo 5: Fondo de contingencia	0
+	Capítulo 6: Inversiones reales	3.306.937,93
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	134.484,38
=	<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>8.027.592,00</b>
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD</b>	<b>-2.018.612,25</b>
	D) AJUSTES SEC-95	
	AJUSTE POR RECAUDACION DE INGRESOS	- 119.104,60
	AJUSTE POR INEJECUCION DE GASTOS	+303.711,87
	AJUSTE POR INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADOS DEL AÑO 2019	+1.449.141,61
	AJUSTE POR INCORPORACION DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL SUPERAVIT DE 2017 y 2018	+560.682,79
	AJUSTE POR INCORPORACION DE SUPERAVIT DE 2019 PARA POLITICA DE GASTOS 231 POR COVID 2019	+117.500,00
	<b>C+D= F) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>293.319,42</b>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de **superávit**

En consecuencia, con base en los cálculos detallados[*se cumple/no se cumple*]el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Cumplimiento

**El Secretario-Interventor**

**D. Francisco Mora Pardo**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: [registro@tijola.es](mailto:registro@tijola.es) - C.I.F. P-0409200-C

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 08:07:41
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cgrax0/Hm0wuAnUHfvvLkg==</a>		







**Expediente n.º: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

## MEMORIA ECONÓMICA DE ALCALDÍA

### 1. ° MODALIDAD

Vistos los informes de Intervención relativos a la posibilidad de incorporar el superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19, se hace precisa la modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD. RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	neOeGihfA3fHR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	12/11/2020 14:11:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neOeGihfA3fHR7D+2148zg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neOeGihfA3fHR7D+2148zg==</a>		





## 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	41.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>41.000,00</b>

## 3. ° JUSTIFICACIÓN

**Respecto de la modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito:**

Ante la necesidad inmediata de actuación tras la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, del brote de COVID-19 como pandemia Internacional, y el consecuente Estado de alarma aprobado por el Gobierno mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se torna imprescindible que las distintas Administraciones Públicas, incluidas las Administraciones Locales, adopten medidas urgentes, tendentes, por un lado, a garantizar la seguridad sanitaria y laboral de sus empleados públicos, y por otro, a mitigar el efecto de la pandemia en la sociedad y sus ciudadanos, especialmente en los colectivos más vulnerables.

Código Seguro De Verificación	neOeGihfA3fHR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:11:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neOeGihfA3fHR7D+2148zg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neOeGihfA3fHR7D+2148zg==</a>		





En este contexto, se tramitó el expediente de modificación de créditos 05/2020 en fecha 23 de Mayo de 2020, donde se dotó de un mayor crédito en aquellas aplicaciones que atenderán gastos derivados de la gestión de esta situación de emergencia social por un importe total de 76.500,00 euros, pero no han sido suficientes, ya que se está produciendo una segunda ola de contagios de la Covid-19, por lo que los gastos que se están ocasionando con este motivo son superiores a los créditos consignados.

Así, los créditos que se pretende complementar irán destinados al normal funcionamiento de las competencias Municipales en materia de política social ante la crisis del COVID19, siendo los gastos producidos por el refuerzo en la plantilla de la Residencia de la Tercera Edad San Sebastian mientras dure esta situación con la contratación del personal que sea necesario así como el incremento en los gastos imprescindibles para la higienización y desinfectación del recinto así como para la protección del personal, tanto trabajadores como usuarios del centro residencial.

Estos créditos:

- a) Tienen carácter específico y determinado y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.
- b) Son insuficientes los consignados actualmente en el presupuesto.

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	neOeGihfA3fHR7D+2148zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:11:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neOeGihfA3fHR7D+2148zg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neOeGihfA3fHR7D+2148zg==</a>		





**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

### INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º **16/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **10 de Noviembre de 2020**, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Vista la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario de 2019 por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha **12 de Noviembre de 2020**, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha **12 de Noviembre de 2020** se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.** Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

Código Seguro De Verificación	5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:18:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==</a>		





## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

— El artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.

Código Seguro De Verificación	5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:18:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==</a>		





— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **16/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

**A.** En base al Informe de Intervención, los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Código Seguro De Verificación	5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:18:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==</a>		





1º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **41.000,00 €**

B. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD. RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Código Seguro De Verificación	5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:18:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

**TERCERO.** Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial de la provincia de Almería.

El Secretario-Interventor  
D. Francisco Mora Pardo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:18:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5uB9zw6HYhWp95jU2SNQgg==</a>		







**Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003**

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA 620 DE 2020 DE MODIFICACION DE CREDITOS 16-2020**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Noviembre de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de **41.000,00 €** se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que, con fecha 12 de Noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de Noviembre de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:26:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==</a>		





## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º **16/2020** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

**A.** En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

1º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **41.000,00 €**

**B.** El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Código Seguro De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==">Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:26:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==</a>		





Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD. RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

**TERCERO.** Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

**EL Alcalde**  
**D. José Juan Martínez Pérez**

Código Seguro De Verificación	Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:26:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	12/11/2020 14:26:01
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Zjk7pmM1V11T+Vee8Juo/g==</a>		





Ayuntamiento de  
**TÍJOLA**

**DON FRANCISCO MORA PARDO**, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola (Almería).-

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que copiado literalmente DICE:

**.... “ OCTAVO.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 16-2020 DE SUPLEMENTO DE CREDITO.**

Por el Sr Alcalde se da cuenta del expediente y Resolución de Alcaldía 620/2020 relativo a la Modificación de créditos 16/2020 del tenor literal siguiente:

..... “Expediente nº: 2020/092421/005-902/00003

**Procedimiento:** Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a política social frente al COVID-19

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA 620 DE 2020  
DE MODIFICACION DE CREDITOS 16-2020**

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de Noviembre de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de **41.000,00 €**, se aprueba la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Visto que, con fecha 12 de Noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 12 de Noviembre de 2020 se emitieron los informes de Intervención sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Visto que teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

A la vista del informe-propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Código Seguro De Verificación	obV+97C7cC8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	26/11/2020 13:49:48 26/11/2020 09:41:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obV+97C7cC8YiyARvYAduw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obV+97C7cC8YiyARvYAduw==</a>		





## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit, cuyo detalle es el siguiente:

**A.** En base al Informe de Intervención, los importes aplicados son:

1º. Financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de **41.000,00 €**

**B.** El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior y que supondrá un incremento en las aplicaciones ya existentes, será el siguiente:

### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD. RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

**TERCERO.** Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

**EL Alcalde**  
**D. José Juan Martínez Pérez” .....**

Código Seguro De Verificación	obV+97C7cC8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 13:49:48
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 09:41:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obV+97C7cC8YiyARvYAduw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obV+97C7cC8YiyARvYAduw==</a>		





Ayuntamiento de  
**TIJOLA**

. . . . .”

Lo que se certifica para que conste y surta efectos donde proceda, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

**Vº Bº**  
**El Alcalde**  
**D. José Juan Martínez Pérez**

**El Secretario**  
**D. Francisco Mora Pardo**

Código Seguro De Verificación	obV+97C7cC8YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 13:49:48
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 09:41:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obV+97C7cC8YiyARvYAduw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/obV+97C7cC8YiyARvYAduw==</a>		





## ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Convalidar la Resolución de Alcaldía 620 de fecha 12 de Noviembre de 2020 por la que se aprobó el suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 41.000,00 € lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

### Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD. RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

Código Seguro De Verificación	7BpJ9neL92nQrgiffi2+jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 09:23:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7BpJ9neL92nQrgiffi2+jw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7BpJ9neL92nQrgiffi2+jw==</a>		







**Cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior:**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	41.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>41.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde  
D. José Juan Martínez Pérez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7BpJ9neL92nQrgiffi2+jw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 09:23:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7BpJ9neL92nQrgiffi2+jw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7BpJ9neL92nQrgiffi2+jw==</a>		



**ORGANISMO O ENTIDAD QUE ORDENA LA INSERCIÓN:**

Entidad AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C

**DATOS REFERENTES AL ANUNCIO (SUJETO PASIVO DE LA TASA)<sup>1</sup>**

**Anunciante<sup>2</sup>:**

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C  
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1  
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

**Pagador<sup>3</sup>:**

Nombre AYUNTAMIENTO DE TIJOLA CIF P0409200C  
Calle PLAZA DE ESPAÑA, 1  
Código Postal 04880 Municipio TIJOLA Provincia ALMERIA

<sup>1</sup> Si no se consignan datos ni del anunciante ni del pagador se entenderá que el sujeto pasivo es el organismo o entidad que ordena la inserción de la publicación.

<sup>2</sup> Debe cumplimentarse cuando el titular sea distinto del ordenante de la inserción.

<sup>3</sup> Debe cumplimentarse cuando sea distinto del anunciante.

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO A PUBLICAR**

Administración Pública AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Organismo/Órgano Teléfono 950420300

Extracto del Edicto APROBACION CONVALIDACION MODIFICACION DE CREDITOS  
16/2020

Plazo o término en que debe publicarse Norma que así lo exige

Solicita gratuidad en base a

Norma que regula la gratuidad

Si  Disket  Email (Adjuntar acuse de recibo o impresión de la pantalla de remisión a: registro@dipalme.org)

Soporte electrónico  No

Publicación  Ordinario  Urgente asumiendo el pago de la tarifa correspondiente según el Art. 7, Ley 5/2002, de 4 de abril

En TIJOLA a 26 de NOVIEMBRE de 2020

Firma de la persona acreditada para ordenar la publicación  
(Debe figurar inscrito en el Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de esta inserción)

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (\*) responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL B.O.P. DE ALMERÍA., en base a la legitimación de OBLIGACION LEGAL. [Mas información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (\*).

NÚMERO TELEFÓNICO: 950420300 - CIF: P0409200C

**Área de Personal y Régimen Interior**

**Negociado de Registro y BOP**

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 11 30 / 34 – Fax 950 21 11 31

[www.dipalme.org](http://www.dipalme.org) - registro@dipalme.org

Código Seguro De Verificación	cJsRlwFSzfL7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	26/11/2020 09:22:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJsRlwFSzfL7bYfmBB68+g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cJsRlwFSzfL7bYfmBB68+g==</a>		



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

4840/20

**AYUNTAMIENTO DE TIJOLA****ANUNCIO DE CONVALIDACIÓN**

Convalidar la Resolución de Alcaldía 620 de fecha 12 de Noviembre de 2020 por la que se aprobó el suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para la aplicación del superávit presupuestario, destinado a financiar gastos en Servicios Sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 41.000,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

**Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
2310	131.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.BASICAS PERSONAL L.TEMPORAL	6.250,00
2310	131.01	RESIDENCIA 3ª EDAD.RETRIBUC.COMPLE. P.LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310	143.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.INDEMNIZACIONES	350,00
2310	150.02	RESIDENCIA 3ª EDAD.INCENTIVOS P.LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2310	160.00	RESIDENCIA 3ª EDAD.SEG.SOCIAL A CARGO EMPRESA	3.400,00
2310	221.04	RESIDENCIA 3ª EDAD VESTUARIO DE PERSONAL	5.000,00
2310	221.10	RESIDENCIA 3ª EDAD.PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	22.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>41.000,00</b>

**Cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	41.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>41.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 26 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE, José Juan Martínez Pérez.